



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1021
RADICADO N° 2007-00447-00

Se accede a las peticiones que mediante escrito virtual, hace el apoderado del señor Antonio José Zuluaga Castaño, quien cuenta con la calidad de litisconsorte necesario de la parte actora, tal como se reconoció mediante auto del 03 de septiembre de 2018 (fl. 211-212).

Por lo anterior, se decreta el embargo y secuestro del DERECHO DE USUFRUCTO del bien con matrícula inmobiliaria No. 001-538341 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur, derecho que figura como propiedad del accionado señor Ricardo Oquendo Álvarez, C.C. 2.901.267.

Igualmente se decreta el embargo y secuestro de la NUDA PROPIEDAD del bien con matrícula inmobiliaria No. 001-538341, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur, derecho que figura como propiedad de la señora Marleny del Socorro Roldán Velásquez, con C.C. 32.550.501.

Líbrese el oficio pertinente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, y una vez perfeccionados dichos embargos, se procederá a decidir lo pertinente a la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

RADICADO N° 2007-00447-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 071
fijado en la página Web de la Rama Judicial el
071 Septiembre de 2020 a las 8:00.a.m